



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-15128913-GDEBA-RSVIIIMSALGP - Juan Martín ALLENDE - Bonificación Guardia.

VISTO el EX-2020-15128913-GDEBA-RSVIIIMSALGP y el expediente N° 2948-24/18, obrante en autos, por los cuales Juan Martín ALLENDE, ex agente de este Ministerio, solicitó se le reconozca el pago de la bonificación especial establecida por el Decreto N° 398/89, ampliado por Decretos N° 4507/89, N° 5723/89, N° 1503/05 y N° 374/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 398/89, se estableció que *“para el personal en actividad comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Ley 10.471 y sus modificatorias, que reviste en establecimientos hospitalarios y desarrolle su actividad con prestación efectiva dentro del régimen de Guardia, se le otorgará una bonificación especial no remunerativa”*;

Que de lo informado por el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, se desprende que a la profesional de referencia, se le liquidó la bonificación por planta desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre del mismo año y a partir del 1 de enero de 2018 se comenzó a liquidar la bonificación por guardia;

Que las autoridades del establecimiento precitado certificaron que el causante desempeñó sus labores en la modalidad guardia, por el lapso citado en el párrafo anterior;

Que se han expedido, en casos similares, la Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que mediante RESO-2020-184-GDEBA-MSALGP, se dispuso el cese en cargo por aceptación de renuncia, a partir del 1 de marzo de 2019;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Hospitales a orden 27, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a orden 34;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer y abonar las diferencias emergentes entre la bonificación por planta percibida y la bonificación por guardia efectivamente realizada, desde el 18 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, establecida por Decreto N° 398/89, ampliado por Decretos N° 4507/89, N° 5723/89, N° 1503/05 y N° 374/08 (Bonificación por Guardia), a Juan Martín ALLENDE (D.N.I. 24.332.519 - Clase 1970 – Legajo Provisorio 684.801), quien revistaba como Médico Asistente Interino – Especialidad: Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata.

ARTICULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 – Subprograma: 002 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1- Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225.

ARTICULO 3°. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.